



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, 12 de diciembre de 2023, En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informando que vencido el termino de traslado de la liquidación del crédito, no se propusieron objeciones por la parte demandada. Sírvasse proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

PROCESO: Ejecutivo singular 2020-00056-00
DEAMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO. NOREYDI ORTIZ MADROÑERO

Visto el informe secretarial que antecede y considerando que el término dispuesto para objetar la liquidación del crédito se encuentra vencido sin presentarse observación o reparo alguno, se procede a impartir su aprobación, respecto de los valores consignados como interés moratorio, capital, interés de plazo y otros conceptos y la suma total de ellos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa,

RESUELVE:

ÚNICO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, respecto de la deuda con intereses moratorios calculados hasta el 30 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 13 DE DICIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO